



Resolución Directoral

N° 1027-2019 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 10 de setiembre de 2019

VISTO:



CUT	163855-2019	Fecha	19 de agosto de 2019
COMITE DE USUARIO DEL CANAL DE RIEGO YANASH QUEBRADA NEGRA			
Representado por:		Documento	
JUAN ROMERO SALDAÑA		DNI 19417516	
Informe Formalización		Fecha	
083-2019 - ANA-AAA.M-ALA.H-AT/OHMR		03 de setiembre de 2019	



CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 083-2019 ANA-AAA.M-ALA.H-AT/OHMR, de la Administración Local de Agua Huamachuco.

FDUA 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque YANASH QUEBRADA NEGRA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 14.000 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 220542.00000mE y 9122050.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Parcoy, provincia de Pataz, departamento La Libertad.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 90157.45 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITE DE USUARIO DEL CANAL DE RIEGO YANASH QUEBRADA NEGRA", conforme al siguiente detalle:

Titular		
COMITE DE USUARIO DEL CANAL DE RIEGO YANASH QUEBRADA NEGRA		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego		Area servicio
YANASH QUEBRADA NEGRA		14.000(ha)





Resolución Directoral

N° 1027-2019 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	La Libertad
		Prov.	Pataz
		Dist.	Parcoy
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Huamachuco
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:220542.00, N:9122050.00	

Origen de fuente natural: Superficial	Quebrada QUEBRADA NEGRA				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 E:218692.00 N:9118546.00				
Volumen otorgado anual (m³)	90157.45				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
10847.52	5644.88	0.0	10443.58	10847.52	6998.40
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
6428.16	6428.16	6998.40	7713.79	8164.80	9642.24

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITE DE USUARIO DEL CANAL DE RIEGO YANASH QUEBRADA NEGRA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



WENCESLAO CIEZA HORNIA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua



163855-2019 : 1027-2019 - ANA-AAA.M